



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
1 de febrero de 2019
Español
Original: inglés

Grupo de la Aplicación

Décimo período de sesiones

Viena, 27 a 29 de mayo de 2019

Tema 2 del programa provisional*

Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Resumen

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

	<i>Página</i>
II. Resumen	2
Irlanda	2

* CAC/COSP/IRG/2019/1.



II. Resumen

Irlanda

1. Introducción: Sinopsis del marco jurídico e institucional establecido por Irlanda en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Irlanda firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 9 de diciembre de 2003 y la ratificó el 9 de noviembre de 2011.

Irlanda es una democracia parlamentaria. El Parlamento está compuesto por el Presidente y dos Cámaras: la *Dáil Éireann* (Cámara de Representantes) y el *Seanad Éireann* (Senado). El derecho irlandés se basa en el *common law* inglés, modificado sustancialmente por conceptos autóctonos, la Constitución de 1937, el derecho legislado y las decisiones judiciales. Irlanda aplica un enfoque dual con respecto a la incorporación del derecho internacional público.

La aplicación de los capítulos III y IV de la Convención por Irlanda se examinó en el cuarto año del primer ciclo y el resumen de ese examen se publicó el 29 de mayo de 2015 (CAC/COSP/IRG/I/4/1/Add.14). Al ser Irlanda miembro del Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa, su marco de lucha contra la corrupción también ha sido objeto de varias rondas de exámenes. Asimismo, el marco de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo de Irlanda ha sido evaluado por el Grupo de Acción Financiera (GAFI). Como miembro de la Unión Europea, Irlanda está sujeta a la legislación de la Unión Europea sobre el mercado interno, que incluye el marco de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

Entre las instituciones competentes que participan en la prevención, investigación y enjuiciamiento de los delitos de corrupción figuran la Garda Síochána (el servicio de policía nacional de Irlanda) y su Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), el Departamento de Patrimonios Producto del Delito, la Oficina del Director del Ministerio Público, la Oficina del Director de Aplicación del Derecho de Empresas, la Contraloría y Auditoría General, la Comisión de Normas de la Función Pública y el Comisionado de Información.

La legislación relativa a la aplicación de los capítulos II y V incluye, en particular, la Ley de Justicia Penal (Delitos de Corrupción) de 2018, la Ley sobre Ética en la Función Pública de 1995, la Ley sobre Normas de la Función Pública de 2001, la Ley de Divulgaciones Protegidas de 2014, la Ley de Reglamentación del Cabildeo de 2015, la Ley sobre Libertad de Información de 2014, la Ley de Justicia Penal (Blanqueo de Dinero y Financiación del Terrorismo) de 2010, la Ley sobre el Producto del Delito de 1996, la Ley del Departamento de Patrimonios Producto del Delito y la Ley de Justicia Penal (Asistencia Recíproca) de 2008, con sus modificaciones.

2. Capítulo II: Medidas preventivas

2.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Políticas y prácticas de prevención de la corrupción; órgano u órganos de prevención de la corrupción (arts. 5 y 6)

Irlanda ha adoptado varias políticas y medidas legislativas para prevenir y combatir la corrupción, incluido el informe del Gobierno sobre medidas destinadas a mejorar el Marco Empresarial, Económico y Regulatorio de Irlanda.

En el informe se señala una serie de medidas encaminadas a fortalecer el marco de lucha contra la corrupción de Irlanda, como la promulgación de nuevas leyes, el examen de la legislación vigente y la realización de cambios de organización y de procedimiento. El informe y plan de acción del Gobierno se deriva de un examen del Marco Empresarial, Económico y Regulatorio de Irlanda.

Además, en el Plan de Acción Nacional de Irlanda para 2016–2018 en el marco de la iniciativa de la Alianza para el Gobierno Abierto, elaborado por el Gobierno en consulta con la sociedad civil, figuran compromisos sobre el fortalecimiento de las medidas de lucha contra la corrupción, el aumento de la participación ciudadana, la transparencia y los datos abiertos, así como otros temas relacionados con la lucha contra la corrupción.

Irlanda es parte en una serie de acuerdos internacionales sobre corrupción, entre ellos el Grupo de Estados contra la Corrupción y la Convención para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Irlanda apoya también la rendición de cuentas en casos de corrupción en los países asociados, a los que ayuda a establecer los marcos jurídicos e institucionales necesarios a través de su programa para el desarrollo, Ayuda Irlandesa, del Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio.

En Irlanda se ocupan de la labor de prevenir, investigar y enjuiciar los casos de corrupción diversos organismos públicos, entre ellos la Garda Síochána, la Oficina del Director del Ministerio Público, el Ombudsman, la Comisión de Normas de la Función Pública, la Oficina del Director de Aplicación del Derecho de Empresas, la Contraloría y Auditoría General y el Comisionado de Información. Se trata de órganos oficiales dotados de recursos propios en términos de personal y presupuesto y está prevista su independencia en la legislación y en la práctica. La Comisión de Normas de la Función Pública elabora una amplia gama de directrices y códigos de prácticas y realiza actividades de divulgación como parte de sus funciones oficiales.

Irlanda ha creado recientemente en la Garda Síochána una dependencia especializada encargada de investigar y prevenir los delitos de corrupción. Sin embargo, en la actualidad la dependencia tiene apenas tres funcionarios y su mandato de prevención de la corrupción no es suficientemente claro.

El Gobierno de Irlanda también ha creado un sitio web (www.anticorruption.ie) para concienciar al público en general y a las empresas sobre el soborno y la corrupción.

Sector público; códigos de conducta para funcionarios públicos; medidas relativas al poder judicial y al ministerio público (arts. 7, 8 y 11)

En la Ley de Gestión de la Función Pública (Contratación y Nombramientos) de 2004 se establece el marco principal en materia de contratación en la función pública en Irlanda. La Ley estableció el Servicio de Nombramientos Públicos, organismo central de contratación, y la Comisión de Nombramientos de la Función Pública, que elabora códigos de prácticas para orientar la labor del Servicio y promover los principios de probidad, mérito, mejores prácticas, equidad y transparencia. Hay también una legislación detallada por la que se regulan la remuneración y la jubilación de los funcionarios.

En la Constitución se establecen los requisitos que deben cumplir los candidatos a la Presidencia (art. 12) y a ambas cámaras del Parlamento (arts. 16 y 18 de la Constitución y art. 41 de la Ley Electoral de 1992). Estas disposiciones también establecen que el Presidente no ocupará ningún otro cargo o puesto remunerado y que los miembros de las cámaras del Parlamento no podrán ser, entre otras cosas, miembros del poder judicial ni funcionarios.

En la Ley Electoral de 1997 se establecen normas detalladas sobre la financiación electoral, y se fijan diversos umbrales para las donaciones y requisitos en materia de divulgación de información, entre otras cosas sobre las donaciones anónimas permitidas (máximo de 100 euros), las donaciones en efectivo permitidas (máximo de 200 euros para los miembros del Parlamento, los partidos políticos y los candidatos en las elecciones parlamentarias y presidenciales), la cuantía de las donaciones de una sola fuente en un año civil determinado (máximo de 1.500 euros para los candidatos y de 2.500 euros para los partidos políticos), o la divulgación obligatoria de las donaciones superiores a 100 euros. No deberán aceptar donaciones extranjeras, entre otros, los partidos políticos, los candidatos, los miembros del Parlamento o terceros. En la Ley también se establecen límites respecto del gasto electoral, se requiere la presentación de informes sobre los gastos electorales en el plazo de 56 días después de

una elección, se prevén sanciones en caso de vulneración de la Ley y se asigna a la Comisión de Normas de la Función Pública un papel de supervisión a ese respecto. Aparte de los requisitos establecidos en virtud de la Ley Electoral de 1997, en el artículo 15 de la Ley de Justicia Penal (Delitos de Corrupción) de 2018 se establece el marco regulatorio con respecto a las donaciones corruptas.

La Ley de la Comisión de Normas de la Función Pública, la Ley sobre Ética en la Función Pública y la Ley de Reglamentación del Cabildeo promueven la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre los funcionarios públicos. En el artículo 10 de la Ley de la Comisión de Normas de la Función Pública se establece una base legislativa para los códigos de conducta de determinadas categorías de funcionarios públicos. Esos códigos resultan aplicables en tanto que cláusulas y condiciones de empleo. En el Código de Disciplina de la Administración Pública se prevén procedimientos detallados que se aplican en caso de infringirse los códigos. La infracción puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluida la destitución. Los organismos públicos organizan cursos de formación sobre los códigos de conducta como parte de los programas de orientación inicial para nuevos miembros y de manera continua. Incumbe a la Comisión de Normas de la Función Pública una función general en lo que se refiere a la concienciación, así como en el asesoramiento, la vigilancia y la observancia de los códigos.

En la Ley de Divulgaciones Protegidas se prevé un marco legal amplio de protección de los denunciantes de irregularidades y, entre otras cosas, se protegen las divulgaciones independientemente de la motivación del denunciante de irregularidades. En consonancia con la Ley de Divulgaciones Protegidas, se han adoptado políticas y procedimientos en materia de divulgaciones protegidas en todas las entidades públicas y se han publicado orientaciones para ayudar a los organismos públicos en la aplicación de la Ley.

Con arreglo a la Ley de la Comisión de Normas de la Función Pública y la Ley sobre Ética en la Función Pública, todo funcionario designado debe declarar todo interés propio o de su cónyuge o pareja de hecho, o de sus hijos o los hijos de su cónyuge, que pudiera ejercer influencia material en el funcionario en el desempeño de sus funciones oficiales o en relación con esas funciones. El sistema de declaración se ha concebido para detectar tanto los conflictos de intereses como el enriquecimiento ilícito.

Los intereses registrables figuran en la lista 2 de la Ley sobre Ética en la Función Pública e incluyen la declaración obligatoria de obsequios cuyo valor supere los 650 euros. Los funcionarios públicos pueden participar en actividades externas, incluidas las actividades remuneradas, bajo determinadas condiciones y restricciones que se enuncian en el Código de Normas y Conducta de la Administración Pública (Código de la Administración Pública).

En la Constitución, la Ley de Tribunales de Justicia de 1936 y la Ley de Tribunales de Justicia (Tribunales de Distrito) de 1946 se establece el marco jurídico para el nombramiento y la destitución de los jueces.

No existe un código de conducta para los miembros del poder judicial; el establecimiento de un consejo judicial facilitaría la aprobación de un código de ese tipo. Los jueces recién nombrados se familiarizan con los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial durante la orientación inicial, pero no se les ofrecen cursos sobre ética propiamente dichos. Los jueces no pueden ser miembros del Parlamento ni ocupar ningún puesto de trabajo remunerado mientras desempeñen sus funciones. Sin embargo, en la actualidad no están obligados a declarar ningún interés.

En la Ley de Enjuiciamiento de los Delitos de 1974 figuran disposiciones sobre el nombramiento del Director del Ministerio Público y sobre la independencia del titular de ese cargo en el ejercicio de sus funciones, entre otras cosas. Se aplican a los funcionarios de la Oficina del Director del Ministerio Público las disposiciones de la Ley de la Comisión de Normas de la Función Pública, la Ley sobre Ética en la Función Pública y la Ley de Reglamentación del Cabildeo, incluidas las relativas a la gestión de los conflictos de intereses. La Oficina del Director del Ministerio Público tiene su propio Código de Ética y sus propias Directrices para los Fiscales. Además, se imparte cada

año un curso obligatorio de ética, de una hora de duración, dirigido a los funcionarios profesionales.

Contratación pública y gestión de la hacienda pública (art. 9)

En la política nacional de contratación pública se establece el marco normativo general para la contratación pública en Irlanda y allí figuran los procedimientos que deben seguir los departamentos y órganos estatales con arreglo a las normas nacionales y las de la Unión Europea. El Departamento de Gasto Público y Reforma ejecuta la Política Nacional y la Oficina de Contratos del Sector Público de ese Departamento actúa como órgano central de adquisiciones y se encarga del abastecimiento de 8 categorías de bienes y servicios, de un total de 16. La contratación de obras de construcción está descentralizada y se rige por el marco de gestión de las obras de infraestructura.

La Oficina de Contratos del Sector Público prepara contratos marco para el abastecimiento de bienes y servicios de tipo estándar y gestiona el sitio web www.eTenders.gov.ie, especializado en anunciar todas las oportunidades de contratación pública y en publicar los anuncios de adjudicación.

Se utiliza el método de la “oferta más ventajosa económicamente” para determinar la oferta ganadora. Se entrega a todos los licitantes desestimados un resumen de los motivos en los que se basa la decisión de la licitación. Pueden solicitar por escrito que se concreten los motivos y, si aún no estuvieran conformes, podrán acudir al Tribunal Superior. Además, la Oficina de Contratos del Sector Público ha creado el Servicio de Asesoramiento sobre Licitaciones a fin de ofrecer un medio oficioso al que los posibles proveedores puedan dirigir sus dudas sobre contratos de adquisiciones otorgados por la Oficina u otros órganos de contratación.

Las adquisiciones están sujetas a auditoría y escrutinio por parte de la Contraloría y Auditoría General; los oficiales de contabilidad de los departamentos deben rendir cuentas de los gastos efectuados. Los órganos de contratación deberán garantizar la debida realización de las licitaciones, en particular que sean conformes a las normas de buena gobernanza y rendición de cuentas, y adoptar medidas apropiadas para evitar, detectar y remediar los conflictos de intereses.

El Departamento de Finanzas dirige la preparación de un proyecto de presupuesto nacional que abarca los ingresos y gastos generales del Estado. El proyecto se presenta a continuación al Parlamento para someterlo a debate y aprobación. El proyecto también se presenta a la Comisión Europea para que sea evaluado, con el fin de garantizar el cumplimiento de los límites de gasto establecidos en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. El proceso parlamentario es público.

Los resultados de Hacienda (ingresos y gastos de la cuenta principal de tesorería del Estado) se publican todos los meses. El Gobierno publica información pertinente en varios sitios web, entre ellos www.budget.gov.ie, www.databank.per.gov.ie y www.whereyourmoneygoes.gov.ie.

La Contraloría y Auditoría General somete a auditoría todos los fondos presupuestarios y extrapresupuestarios. Los oficiales encargados de la contabilidad deben facilitar una Declaración de Control Financiero Interno firmada a Contraloría y Auditoría General junto con la Cuenta de Consignación anual. La Declaración de Control Financiero Interno se publica posteriormente.

Todo departamento u oficina estatal tiene la obligación de contar con una Dependencia de Auditoría Interna y un Comité de Auditoría que proporcionan asesoramiento y opiniones al Oficial de Contabilidad.

Los oficiales de contabilidad también deben adoptar mecanismos idóneos que garanticen la integridad de la documentación financiera relacionada con los gastos e ingresos públicos. La falsificación, destrucción o retención de información contable con el fin de obtener un beneficio de orden material para uno mismo u para otra persona es un delito grave (art. 10 de la Ley de Justicia Penal (Delitos de Robo y Fraude) de 2001).

Información pública; participación de la sociedad (arts. 10 y 13)

Con algunas excepciones, la Ley sobre Libertad de Información reconoce, entre otros, el derecho de toda persona a acceder a los documentos oficiales en poder del Gobierno y el derecho a conocer los motivos de las decisiones de los organismos públicos que la afectan. La dependencia normativa central en materia de libertad de información del Departamento de Gasto Público y Reforma ofrece apoyo y orientación para ayudar a los organismos públicos en la aplicación de la Ley sobre Libertad de Información. La dependencia mantiene un servicio de asistencia y un sitio web específico en el que figuran los manuales pertinentes.

Todos los organismos vinculados a la ley sobre libertad de información deben publicar información concreta sobre los procedimientos de libertad de información y contar con un “plan de publicaciones”, con arreglo al cual se publican de manera habitual y proactiva distintas informaciones, y un registro de divulgación de solicitudes presentadas en el marco de la ley sobre libertad de información en el que se consignan las solicitudes recibidas y las decisiones adoptadas al respecto.

Las decisiones por las que se denieguen las solicitudes presentadas en el marco de la ley sobre libertad de información podrán ser objeto de revisión interna si así se solicita. Se puede solicitar al Comisionado de Información que revise las decisiones adoptadas en el procedimiento de revisión interna. El Comisionado de Información publica en su sitio web diversos documentos de orientación y todas las decisiones adoptadas en los procedimientos de revisión.

En su Estrategia de Gobierno Electrónico 2017–2020, Irlanda procura reformar los procesos administrativos, mejorar la prestación de servicios y lograr una mayor transparencia en la función pública.

En los últimos años, Irlanda ha publicado informes de investigaciones públicas de pagos corruptos a políticos y evasión de impuestos (los Tribunales “Mahon” y “Moriarty”). Además, en la publicación titulada *National Risk Assessment for Ireland: Money Laundering and Terrorist Financing* figura una sección sobre el soborno y la corrupción.

El público tiene conocimiento de las autoridades de lucha contra la corrupción. Pueden presentarse denuncias de corrupción a la Garda Síochána, incluso en forma anónima, utilizando líneas telefónicas especiales, el correo ordinario y el correo electrónico.

Sector privado (art. 12)

En la Ley de Empresas de 2014 se regula la transparencia entre entidades privadas, se exige la divulgación de información pertinente por las empresas en el momento de la inscripción, se establecen normas de gobernanza empresarial, se prevén sanciones en caso de incumplimiento de los requisitos de la Ley y se prevé la Oficina del Director de Aplicación del Derecho de Empresas.

Además de las disposiciones de la Ley de Empresas sobre gobernanza empresarial, la bolsa de valores Euronext Dublín promueve normas de buena gobernanza entre las empresas cotizadas. Además, el Banco Central de Irlanda tiene un código de gobernanza institucional al que deben ceñirse las instituciones de crédito.

La Oficina de Inscripción de Empresas se encarga de inscribir a las empresas y razones sociales nuevas, y lleva un registro público al que puede accederse indicando el nombre de la empresa, la razón social o el número de la empresa. También vela por la aplicación de la Ley de Empresas en lo que respecta a la obligación de las empresas de presentar declaraciones. La Oficina de Inscripción de Empresas será el organismo responsable de un registro central de propiedad efectiva de entidades empresariales, como lo exige la directiva (EU) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (conocida como la cuarta directiva de la Unión Europea contra el blanqueo de capitales, una vez que funcione el registro).

Los principales marcos de presentación de informes financieros para las entidades del sector privado son las Normas Internacionales de Información Financiera, aprobadas

por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, y los principios de contabilidad generalmente aceptados que se siguen en Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y han sido aprobados por el Consejo de Información Financiera del Reino Unido.

A menos que se exima a una empresa del procedimiento, los estados financieros de la empresa deberán ser comprobados y presentados a la Oficina de Inscripción de Empresas junto con el informe del auditor (arts. 333, 336, 342 a 347 y 358 a 364 de la Ley de Empresas). En la Ley de Empresas (Contabilidad) de 2017 se establecen nuevas medidas de transparencia, como la obligación de las grandes empresas de las industrias extractivas de informar sobre los pagos que realicen a Gobiernos (parte 26 de la Ley de Empresas).

Los auditores tienen la obligación de denunciar a las autoridades los delitos y otros asuntos de los que tengan conocimiento. Constituye delito elaborar a sabiendas o de manera imprudente una declaración falsa o presentar un documento falso a la Oficina de Inscripción de Empresas en supuesto cumplimiento de alguna disposición de la Ley de Empresas (arts. 406 y 876 de la Ley de Empresas).

Está prohibido adoptar determinadas prácticas de contabilidad con el fin de cometer delitos de corrupción (art. 406 de la Ley de Empresas y art. 10 de la Ley de Justicia Penal de 2001).

En el futuro está prevista la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el sector privado sobre cuestiones de prevención.

En el Código de Disciplina de la Administración Pública y la Ley de Reglamentación del Cabildeo se prevén restricciones a los nombramientos y las actividades externas de los funcionarios públicos designados después de su renuncia o su jubilación.

En los artículos 58 y 83A de la Ley Unificada de Impuestos de 1997 se prohíbe la deducción fiscal de gastos correspondientes a pagos que constituyan infracción penal con arreglo a la legislación irlandesa, incluso si se efectúan fuera de Irlanda.

Las medidas de protección previstas en la Ley de Divulgaciones Protegidas se aplican también a los empleados del sector privado.

Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (art. 14)

Como miembro del GAFI, Irlanda ha de implementar y aplicar todas las recomendaciones del Grupo y ha llevado a cabo últimamente una evaluación nacional de los riesgos en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo. Ha incorporado en la legislación nacional la mayor parte de la cuarta directiva de la Unión Europea contra el blanqueo de dinero mediante la promulgación de la Ley de Justicia Penal (Blanqueo de Dinero y Financiación del Terrorismo) (Modificación) de 2018. Irlanda cuenta con un régimen sólido y avanzado de lucha contra el blanqueo de dinero. El principal instrumento legislativo de prevención y lucha contra el blanqueo de dinero es la Ley sobre Blanqueo de Dinero y Financiación del Terrorismo de 2010, modificada por la Ley de Justicia Penal de 2013 y la Ley de Justicia Penal de 2018. En la Ley sobre Blanqueo de Dinero y Financiación del Terrorismo se sigue un enfoque basado en los riesgos y se establecen tres niveles de diligencia debida (normal, reforzado y simplificado).

El organismo de supervisión de la lucha contra el blanqueo de dinero en el caso de las instituciones financieras y de crédito es el Banco Central de Irlanda, mientras que otras entidades obligadas (personas designadas) son supervisadas por el Departamento de Justicia e Igualdad, el Organismo Regulador de los Servicios de Propiedad o el órgano de autorregulación apropiado. Las personas designadas se enumeran en el artículo 25 de la Ley sobre Blanqueo de Dinero y Financiación del Terrorismo. La lista abarca, entre otros, a los profesionales jurídicos, los proveedores de servicios de fideicomiso o empresariales, los proveedores de servicios de propiedad y los comerciantes de bienes de alto valor.

Irlanda ha adoptado un criterio inclusivo con respecto a la tipificación del blanqueo de dinero. El producto del delito se define en el artículo 1 de la Ley sobre el Producto del Delito, modificada por la Ley sobre el Producto del Delito (Modificación) de 2005, y en el artículo 6 de la Ley sobre Blanqueo de Dinero y Financiación del Terrorismo.

En el artículo 33 de Ley sobre Blanqueo de Dinero y Financiación del Terrorismo se prevén la identificación y verificación de los clientes y los beneficiarios finales. De conformidad con el artículo 33, párrafo 2, apartado b), de la Ley sobre Blanqueo de Dinero y Financiación del Terrorismo, la identidad del beneficiario final se verifica sistemáticamente. En el artículo 37 se prevén obligaciones reforzadas de diligencia debida en el caso de personas políticamente expuestas. Con arreglo al Capítulo 4 de la Ley sobre Blanqueo de Dinero y Financiación del Terrorismo (art. 41 y ss.), las personas designadas tienen la obligación de presentar informes sobre operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera y a los Comisionados de Hacienda de Irlanda.

Los organismos nacionales encargados de la lucha contra el blanqueo de dinero se reúnen periódicamente en un foro conocido como el Comité Directivo de Lucha contra el Blanqueo de Dinero para desarrollar conjuntamente la política de Irlanda en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Este órgano está presidido por el Departamento de Finanzas e incluye, entre otras entidades, al Banco Central de Irlanda, la Unidad de Inteligencia Financiera, el Departamento de Patrimonios Producto del Delito y la Oficina del Director del Ministerio Público. La Unidad de Inteligencia Financiera puede intercambiar información con otras unidades de la Garda Síochána, el Departamento de Patrimonios Producto del Delito y los Comisionados de Hacienda. La asistencia judicial recíproca en el ámbito del blanqueo de dinero se rige por la Ley de Asistencia Judicial Recíproca y la Ley de la Banca.

El marco jurídico relativo a la declaración o divulgación de los movimientos transfronterizos de efectivo se basa en el Reglamento de las Comunidades Europeas (Controles de la entrada o salida de dinero efectivo de la Comunidad) de 2007 y la Ley de Aduanas de 2015. En particular, las personas que ingresan a la Unión Europea o salen de ella están obligadas a declarar las cantidades de efectivo superiores a 10.000 euros. Las medidas relativas a las transferencias electrónicas de fondos y los remitentes de dinero se aplican en el marco del Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Unión Europea (Unión Europea 2015/847) que tiene efectos jurídicos directos en el derecho irlandés y las Normas de la Unión Europea (Lucha contra el Blanqueo de Dinero: Información que acompaña a las transferencias de fondos) de 2017.

Irlanda ha sido miembro del GAFI desde 1991; la aplicación por el país de las recomendaciones del Grupo ha sido evaluada en informes de evaluación mutua en 2006 y 2017. El Departamento de Patrimonios Producto del Delito está integrado en la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden (CARIN). Como miembro de la Unión Europea, Irlanda también contribuye a la formulación de la política de lucha contra el blanqueo de dinero mediante la participación activa en los órganos competentes de la Unión Europea.

2.2. Logros y buenas prácticas

El examen puso de relieve las siguientes buenas prácticas:

- La motivación del denunciante de irregularidades es irrelevante para determinar si la denuncia merece protección en virtud de la Ley de Divulgaciones Protegidas de 2014 (art. 8, párr. 4);
- La creación del Servicio de Asesoramiento sobre Licitaciones (art. 9, párr. 1);
- La existencia de un registro de divulgación de solicitudes presentadas en el marco de la ley sobre libertad de información (art. 10, apartado a));
- La existencia del Comité Directivo de Lucha contra el Blanqueo de Dinero (art. 14).

2.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda a Irlanda que:

- Establezca un comité directivo interinstitucional de lucha contra la corrupción para coordinar mejor las actividades de prevención de la corrupción (véase el Comité Directivo de Lucha contra el Blanqueo de Dinero) (art. 5, párr. 1);
- Garantice una adecuada dotación de recursos y de personal en las autoridades de prevención, en particular de la Dependencia de Lucha contra la Corrupción de la Garda Síochána; aclare sus tareas en lo que respecta a la prevención (art. 6, párr. 2);
- Considere la posibilidad de reducir los límites fijados para obsequios a funcionarios públicos que están sujetos a declaración obligatoria y deben ser rechazados o enviados a otra autoridad (art. 7, párr. 4);
- Establezca un Consejo Judicial al que se encomiende el mandato de aprobar un código de conducta para los jueces (art. 11, párr. 1);
- Siga promoviendo normas de gobernanza empresarial idóneas mediante la aprobación de códigos de conducta para una gama más amplia de empresas y profesiones pertinentes (art. 12, párr. 2, apartado b));
- Considere la posibilidad de establecer un solo organismo unificado encargado de supervisar la lucha contra el blanqueo de dinero para empresas y profesiones no financieras designadas (arts. 14, párr. 1, apartado a) y 52, párr. 1).

3. Capítulo V: Recuperación de activos

3.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Disposición general; cooperación especial; acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales (arts. 51, 56 y 59)

Irlanda cuenta con un amplio marco legislativo y normativo en materia de recuperación de activos. La Ley sobre el Producto del Delito, la Ley del Departamento de Patrimonios Producto del Delito, la Ley de Asistencia Judicial Recíproca y la Ley sobre Blanqueo de Dinero y Financiación del Terrorismo proporcionan una base jurídica para la identificación, la inmovilización, el decomiso y la restitución de los activos derivados de la comisión de un delito. Irlanda utiliza diversos modelos de incautación y decomiso, incluido el decomiso ampliado y el decomiso sin que medie una condena. El Departamento de Patrimonios Producto del Delito se encarga de los casos de decomiso basado en una decisión civil, sin que medie una condena. La Oficina del Director del Ministerio Público se encarga del decomiso de activos de origen delictivo y el decomiso de efectivo e instrumentos del delito con arreglo a la Ley de Justicia Penal de 1994.

La cesión de información en poder de la Unidad de Inteligencia Financiera a países extranjeros se rige por la Ley sobre Blanqueo de Dinero del Terrorismo y la Ley de Justicia Penal de 2018. El artículo 9 de la parte 1 de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca proporciona una base para el intercambio espontáneo de información de la Oficina del Director del Ministerio Público, la Garda Síochána (incluida la Unidad de Inteligencia Financiera) y los Comisionados de Hacienda con las autoridades competentes de Estados designados. También es posible el intercambio de información en poder de la policía con organismos policiales de otros Estados de conformidad con el *common law*. Irlanda ha celebrado dos tratados bilaterales de asistencia judicial recíproca. Además, se ampara en diversos tratados suscritos por la Unión Europea con terceros Estados.

Prevención y detección de transferencias del producto del delito; dependencia de inteligencia financiera (arts. 52 y 58)

Como se indicó anteriormente, las disposiciones relativas a la identidad de los clientes y beneficiarios finales figuran en el artículo 33 de la Ley sobre Blanqueo de Dinero y Financiación del Terrorismo. El artículo 35 obliga a las instituciones financieras y de crédito a vigilar las operaciones en las que participen clientes con los que tienen una relación comercial. Se creará un registro de beneficiarios finales en el contexto de la aplicación de la quinta directiva de la Unión Europea contra el blanqueo de dinero de la Unión Europea.

Se define a las personas políticamente expuestas y se establece que son objeto de medidas especiales y una diligencia debida reforzada (art. 37, párr. 10, de la Ley sobre Blanqueo de Dinero y Financiación del Terrorismo). La Ley de Justicia Penal de 2018 amplía el régimen aplicable a las personas políticamente expuestas a fin de abarcar a las personas políticamente expuestas que son nacionales.

En el artículo 55 de la Ley sobre Blanqueo de Dinero y Financiación del Terrorismo se prevé el mantenimiento de registros por las entidades obligadas, durante la relación comercial y por un período no inferior a cinco años una vez terminada esa relación. Están prohibidos los bancos que no tienen presencia real y que no están afiliados a un grupo financiero sujeto a regulación (los denominados “bancos ficticios”). En el artículo 59 de la Ley sobre Blanqueo de Dinero y Financiación del Terrorismo se prevé, entre otras cosas, que una institución de crédito o una institución financiera no debe entablar una relación de corresponsalía con un banco ficticio. La institución también está obligada a aplicar medidas adecuadas para asegurarse de no establecer ni mantener una relación de corresponsalía bancaria que permita que sus cuentas sean utilizadas por un banco ficticio.

La Ley sobre Ética en la Función Pública modificada por la Ley de la Comisión de Normas de la Función Pública dispone que los miembros de las Cámaras del Oireachtas y los cargos designados de la administración pública y el sector semiestatal, entre otros funcionarios, están obligados a declarar sus intereses. No existe ningún requisito que exija que los funcionarios públicos que tengan algún derecho o poder de firma o de otra índole sobre una cuenta financiera en un país extranjero declaren su relación con esa cuenta.

La Unidad de Inteligencia Financiera forma parte de la Oficina Nacional de Delitos Económicos de la Garda Síochána. Es miembro del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera y de la Plataforma de Unidades de Inteligencia Financiera de la Unión Europea.

Medidas para la recuperación directa de bienes; mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso; cooperación internacional para fines de decomiso (arts. 53, 54 y 55)

Como cuestión propia del *common law*, los Estados extranjeros tienen legitimidad (*locus standi*) para actuar en los tribunales civiles irlandeses y, por consiguiente, pueden entablar ante los tribunales una acción civil con objeto de determinar la titularidad o propiedad de un bien o de obtener una indemnización o una compensación por daños y perjuicios. En virtud del artículo 6 de la Ley de Justicia Penal de 1993, un tribunal puede ordenar que el acusado pague una indemnización a la víctima después de una condena. El artículo 56 de la Ley de Justicia Penal de 2001 también dispone que un tribunal de primera instancia puede dictar órdenes de restitución en relación con delitos demostrados previstos en esa ley. En la Ley sobre el Producto del Delito y la Ley de Asistencia Judicial Recíproca figuran varias disposiciones dirigidas a garantizar que se reconozcan los intereses de los propietarios legítimos de los bienes (p. ej. art. 53, párr. 6, de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca). En particular, en virtud del artículo 3, párrafo 3, de la Ley sobre el Producto del Delito, un Estado extranjero puede presentar una solicitud para demostrar que los bienes no son producto del delito y reclamar la propiedad.

Una orden de decomiso extranjera dictada por un Estado miembro de la Unión Europea es directamente ejecutable (art. 51A de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca). Las órdenes de decomiso procedentes de otros Estados que son Estados designados (en virtud de una orden del Ministro de Relaciones Exteriores para fines de asistencia recíproca), podrán transmitirse a la Autoridad Central de Irlanda con una solicitud de ejecución (art. 50, párr. 1, de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca). La Autoridad Central puede presentar entonces una solicitud al Tribunal Superior para que dicte una “orden de cooperación con fines de decomiso” (art. 51, párr. 1, de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca), que puede ejecutar la Oficina del Director del Ministerio Público como si se tratara de una sentencia del Tribunal Superior (art. 52, párr. 1). Las disposiciones sobre decomiso que figuran en la Ley de Asistencia Judicial Recíproca se basan en actuaciones penales tanto previa condena como sin que medie condena. En virtud de la Ley de Justicia Penal de 1994 (en su forma modificada), el tribunal de primera instancia puede dictar una orden de decomiso una vez que una persona haya sido declarada culpable de una acusación y condenada. Ello también puede hacerse a petición de un país extranjero. Además, Irlanda tiene un sistema de decomiso “civil” sin que medie una condena (“*forfeiture*”). El Departamento de Patrimonios Producto del Delito puede entablar acciones “civiles” con fines de incautación, embargo preventivo y, en última instancia, decomiso de bienes, también a petición de un país extranjero. En virtud del artículo 13 5B) de la Ley de Justicia Penal de 1994 (en su forma modificada), el Tribunal Superior puede dictar una orden de decomiso en los casos en que el imputado se haya dado a la fuga o en los que se hayan interrumpido las actuaciones por motivo de enfermedad del imputado.

Las órdenes de embargo preventivo o incautación extranjeras pueden ejecutarse en virtud del artículo 34 de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca. Las órdenes de embargo preventivo nacionales, también a petición de un país extranjero, pueden dictarse en virtud de la Ley sobre el Producto del Delito y la Ley del Departamento de Patrimonios Producto del Delito. Los artículos 2 y 3 de la Ley sobre el Producto del Delito permiten la adopción de medidas proactivas sin necesidad de que se hayan solicitado.

En lo que respecta a la aplicación de las disposiciones sobre cooperación con fines de decomiso a un caso concreto con arreglo al artículo 55, en el artículo 51, párrafo 1, de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca se prevé que para los Estados que no son miembros de la Unión Europea, la Autoridad Central goza de discrecionalidad a la hora de decidir si presenta una solicitud al Tribunal Superior (“puede”). La información que deben contener las solicitudes de asistencia judicial recíproca para fines de decomiso se rige por lo previsto en la Ley de Asistencia Judicial Recíproca.

Irlanda supedita la cooperación con fines de decomiso en virtud de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca a la existencia de un tratado. Irlanda puede utilizar la Convención como base jurídica para esa cooperación; sin embargo, también es necesario que se haya designado al país en virtud de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca.

En los artículos 3, 46 y 51B de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca se enumeran los motivos de denegación de asistencia, entre los que no figura el valor *de minimis* de los bienes. Las autoridades irlandesas no suspenderán las medidas provisionales sin antes brindar al Estado requirente la oportunidad de exponer los motivos por los que deberían mantenerse esas medidas (art. 51D de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca).

Los derechos de terceros de buena fe están protegidos por la Ley de Asistencia Judicial Recíproca (art. 51B, párr. 3).

Restitución y disposición de activos (art. 57)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca, Irlanda puede devolver bienes decomisados que no constituyan una suma de dinero a cualquier Estado designado. Si los bienes decomisados constituyen una suma de dinero, esta podrá ser restituida a un Estado designado que sea Estado miembro de la Unión Europea. En cambio, no hay ninguna base jurídica explícita para la restitución de los bienes decomisados que constituyan una suma de dinero a un Estado designado que

no sea miembro de la Unión Europea. Además, en los casos de malversación o peculado, en los artículos 84 a 87 de la misma Ley figuran disposiciones sobre la restitución de los bienes robados a su propietario.

Si hay terceros con intereses en los bienes, podrán presentar una solicitud al tribunal con anterioridad al decomiso. El tribunal debe considerar todos los intereses de terceros de buena fe que constituyen gravámenes sobre los bienes.

La ejecución de las solicitudes de cooperación es, en principio, gratuita. Irlanda ha celebrado dos acuerdos bilaterales de asistencia judicial recíproca y puede, asimismo, concertar acuerdos sobre la base de cada caso particular, con miras a la disposición definitiva de los bienes decomisados.

3.2. Logros y buenas prácticas

- El establecimiento del Departamento de Patrimonios Producto del Delito y el sistema de decomiso “civil” sin que medie una condena (“*forfeiture*”) (arts. 51 y 54, párr. 1, apartado c)).

3.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda a Irlanda que:

- Incorpore de forma definitiva la cuarta directiva de la Unión Europea contra el blanqueo de dinero en la legislación nacional para colmar las lagunas existentes en su legislación contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, en particular en lo que respecta a los registros de la propiedad efectiva (arts. 14 y 52);
- Considere la posibilidad de exigir a los funcionarios públicos que tengan algún derecho o poder de firma o de otra índole sobre una cuenta financiera en un país extranjero que declaren su relación con esa cuenta (art. 52, párr. 6);
- Vele por que la Autoridad Central ejerza su discrecionalidad en virtud del artículo 51 de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca de forma tal que respete las obligaciones vinculantes en virtud del artículo 55, párrafos 1 y 2;
- Vele por que la cooperación internacional a los efectos del artículo 55, párrafos 1 y 2, en relación con los delitos previstos en la Convención pueda prestarse a todos los Estados partes, sea cual fuere su designación actual en virtud de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca (art. 55, párr. 6), incluso designando específicamente a todos los Estados partes en la Convención a los efectos de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca o designando claramente a la Convención como base jurídica suficiente a esos efectos (art. 55, párr. 6);
- Vele por que la Ley de Asistencia Judicial Recíproca disponga claramente la restitución de los bienes decomisados que constituyan una suma de dinero a cualquier Estado parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, párrafos 2 y 3.
- Considere la posibilidad de celebrar nuevos acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales con miras a aumentar la eficacia de la cooperación internacional prestada a Estados que no sean Estados miembros de la Unión Europea (art. 59).